

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1946

REF. : AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA PARA
AUMENTAR PLAZO EN EJECUCIÓN DE
OBRAS.

VALPARAISO,

19 JUN. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/2081 de fecha 18 de mayo de 2012 y N°015/675 de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 11 de marzo de 2013 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Cristóbal Correa Gaete, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año el Nivel Central ha programado reponer Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "El Velerito" de San Antonio.

2.- Que, para tal efecto, con fecha 18 de mayo de 2012 se dictó la resolución exenta N° 015/2081 por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota.

3.- Que, con fecha 29 de mayo de 2012, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria, aprobado por medio de la resolución N° 015/347 de fecha 30 de mayo de 2012.



4.- Que, de acuerdo a lo establecido en punto XVIII, de las Bases Administrativas, se establece que, "Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas al tenor de lo establecido en los punto XIV y XVI de estas bases administrativas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del término convenido para la ejecución de las obras, siendo atribución de dicha autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga."

5.- Que, con fecha 8 de marzo del 2013, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por trabajos imprevistos en el jardín "El Velerito", precedentemente individualizado, de las comunas de San Antonio, en 120 días corridos.

6.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 11 de marzo de 2013, acepta la solicitud de prórroga en los términos que indica atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, por rotura matriz de agua potable, lo que derivó en una serie de trabajos no contemplados primitivamente y, retraso en el pago del anticipo por parte de este servicio, lo que afectó el normal funcionamiento y programación de la obra debido a falta de liquidez, generando problemas para la contratación oportuna de personal y compra de materiales. Para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/675 de fecha 19 de marzo de 2013, de la Directora Regional, por medio de la cual se aprobó un aumento de plazo en 120 días corridos.

7.- Que, con posterioridad, con fecha 13 de mayo de 2013, el contratista solicitó un nuevo aumento de plazo fundado en tres argumentos, el primero, dice relación con un problema en los planos de aguas lluvias, "el cual no contemplaba la evacuación de aguas lluvias en el sector de estacionamientos ubicados en el sector de estacionamientos ubicados en calle El Sauce y tampoco la interconexión de cámaras de evacuación entre sí, por lo que se debió realizar una solución en terreno y del sistema en general para generar un correcto sistema de evacuación" (sic), el segundo, por la rotura de agua potable y, por último, las dificultades que suscitaron las copiosas lluvias que se dejaron sentir en el mes de mayo.

8.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 10 de junio de 2013, acepta la solicitud de aumento de plazo en los términos que indica, pero sólo respecto del primero de los argumentos esgrimidos por el contratista, atendido que el citado hecho no le es imputable, en este caso, por los obstáculos y dilaciones derivadas en los planos de aguas lluvias.

9.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo de entrega de obras, en 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, según informe favorable que forma parte integrante de esta resolución exenta del ITO, Cristóbal Correa Gaete, solicitada por el contratista **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota, quien fue contratado para ejecutar obras de reposición del jardín de "El Velerito", comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso.

2.- **REQUIERASE** al contratista nueva garantía, sólo en el caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/AAP/DMA/USP/asc

DISTRIBUCION:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2).
- Peticionario. ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

